



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Angela Janeth Ruiz Velásquez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00993 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de la parte demandada, de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del Código general del proceso
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo, en virtud del inciso 2 del artículo 245 del C.G.P.
3. Se servirá aclarar las **pretensiones**, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 y 5 del ibídem, toda vez que respecto del pagaré No. 32070049 se solicitan intereses de mora a partir del 21 de septiembre de 2021, fecha en la cual todavía se estaba dentro del término de pago, en consecuencia, los intereses moratorios comienzan desde el día siguiente.
4. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Bogotá S.A., toda vez que lo que se aportó fue un *Certificado de Inscripción*

de Documentos. Lo anterior, de acuerdo al artículo 84 numeral 2 del Código general del proceso.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención a la mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82510e99a3d9e4bd2b1a912220e319c0554c0ecea7af48661da08d914e26497

Documento generado en 13/10/2021 10:42:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>